

SECRETARIA: Cali, 13 de Octubre de 2022, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando, que la demandante allega el pasado 12 de Octubre hogaño, escrito coadyuvado por el demandado, solicitando la terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Sírvase proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1819

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2017-00547-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que ha sido allegado escrito coadyuvado por las partes, en el que solicitan la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, manifiesta la demandante que el señor Carlos Andrés Paredes Vega, se encuentra al día con la obligación alimentaria y pago el total de lo adeudado.

Por último solicita sean levantadas las medidas cautelares decretadas en presente asunto, como lo es el impedimento de salida del país.

Revisado el presente proceso se tiene que se inició con demanda presentada por la señora Yidalsi Alexandra Castaño Vélez, en contra del señor Carlos Andrés Paredes Vega, por lo cual se libró mandamiento de pago el 19 de Octubre de 2017, mediante interlocutorio No. 1658, por la suma de Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos pesos (\$1.365.700) pesos.

El demandado se notificó personalmente de la demanda, el 12 de Enero de 2018, quien contesto la demanda, sin proponer excepción alguna.

Posteriormente mediante auto interlocutorio No. 358 del 18 de marzo de 2018, se resolvió seguir adelante con la ejecución de la obligación, en la forma y términos contenidos en el auto mandamiento de pago.

En atención a la petición impetrada por las partes, obrando de conformidad con el artículo 461 del CGP, se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Despacho,

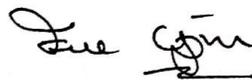
R E S U E L V E:

1.-DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora YIDALSI ALEXANDRA CASTAÑO VELEZ, en contra del señor *CARLOS ANDRES PAREDES VEGA*, por pago total de la obligación y de las costas judiciales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.- Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes.

3- EJECUTORIADO este auto, archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GOMES LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 173
de Octubre 14 de 2022